



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de septiembre de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020 - 00190

Se incorpora al expediente la póliza judicial allegada por la parte demandante, la cual no ha sido expedida de forma correcta, por cuanto no se incluyó como asegurado/beneficiario a los “terceros que puedan verse afectados con el decreto de medidas cautelares”; razón por la cual se requiere a la actora a fin de que adecúe la misma.

De otro lado, previo a accederse al emplazamiento de la demandada, deberá intentar la notificación en el lugar de trabajo, es decir, en la dirección donde se encuentre ubicada la entidad “María la Papa” (folio 13).

Además de lo expuesto, el Despacho considera que se debe continuar intentando la notificación en la dirección de domicilio aportada en la demanda, máxime cuando la demandante habita en la misma dirección de la demandada pero en el primer piso, motivo por el cual no puede señalarse que no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.

NOTIFIQUÉSE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LiG

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS N° 96 fijado hoy **07 DE**
SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en
el micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial